



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1568-2024-UTEA-CU.

Abancay, 24 de julio de 2024.

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1405-2024-UTEA-CU de fecha 09 de julio de 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, declarar la nulidad absoluta de la Resolución del Consejo Universitario N° 1405-2024-UTEA-CU de fecha 09 de julio de 2024, que resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- Suspender, por mayoría en acuerdo de Consejo Universitario del 09 de julio de 2024, el debate de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de junio del año 2024, que aprueba el Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en su ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EN PARTE Y POR EXCEPCIÓN, por mayoría en acuerdo de Consejo Universitario del 09 de julio de 2024, solamente los Artículos 95 y 96 del Reglamento Académico General aprobado por la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de junio del año 2024, en cuanto modifica los Artículos 95 y 96 del Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2069-2019-UTEA-CU de fecha 23 de octubre de 2019, que señala lo siguiente: (...) y anule todos sus efectos con retroactividad a la fecha de emisión de la Resolución del Consejo Universitario N° 1405-2024-UTEA-CU de fecha 09 de julio de 2024;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1568-2024-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2024, de la Resolución del Consejo Universitario N° 1405-2024-UTEA-CU de fecha 09 de julio de 2024, que resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- Suspender, por mayoría en acuerdo de Consejo Universitario del 09 de julio de 2024, el debate de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de junio del año 2024, que aprueba el Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en su ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EN PARTE Y POR EXCEPCIÓN, por mayoría en acuerdo de Consejo Universitario del 09 de julio de 2024, solamente los Artículos 95 y 96 del Reglamento Académico General aprobado por la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de junio del año 2024, en cuanto modifica los Artículos 95 y 96 del Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2069-2019-UTEA-CU de fecha 23 de octubre de 2019, que señala lo siguiente:

Artículo 95: El sistema de evaluación contempla las siguientes evaluaciones:

- Promedio de evaluación permanente, que incorpora.- a juicio del profesor, prácticas calificadas, participación en clase, trabajos de investigación, controles de lectura, trabajos de laboratorio, exposiciones, etc. cuyo número y peso se detalla en el sílabo del curso.

- Examen parcial
- Examen final

Las ponderaciones de las evaluaciones que recomienda la Universidad para los cursos son:

- Promedio de Evaluación Permanente: 30%
- Examen parcial: 30%
- Examen final: 40%

En el caso que a juicio del profesor por la naturaleza de los cursos se requiera otro tipo de ponderación, ésta será sometida a evaluación de la Dirección de Escuela o sub dirección y el departamento académico respectivo y comunicada a los alumnos del curso en el sílabo respectivo.

Artículo 96. El promedio final se obtendrá como consecuencia de tres evaluaciones. El primer examen parcial se aplicará en la octava semana de iniciado las clases, el examen





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1568-2024-UTEA-CU

final en la décimo sexta (16) semana. La evaluación permanente se realiza, haciendo uso de la comprensión, análisis, discusión crítica y, en general, teniendo en cuenta el desarrollo de las capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales. Para el cálculo de este promedio no se considera las asignaturas en que el alumno formalizó retiro o dispensa de matrícula. No existen exámenes de rezagados por ningún motivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2024, la anulación de todos sus efectos con retroactividad a la fecha de emisión de la Resolución del Consejo Universitario N° 1405-2024-UTEA-CU de fecha 09 de julio de 2024;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zénon Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes